

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

PARRAL, 03 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4367 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 06 de agosto del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 02 febrero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**, el cual fue aprobado por resolución N° 1112 del 13 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 06 de agosto del año 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO**, C.N.I. N° 16.822.455-9.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 06 de agosto del año 2012, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO**, C.N.I. N° 16.822.455-9, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLECESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios mensuales, la suma de trescientos diez mil ciento dieciocho pesos (\$310.118.-), impuesto incluido. El pago se realizará el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados, emitido por el jefe del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural".-

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 06 de agosto del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-31 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
PARRAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

AS
IUE/ARC/VRB/ifo
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Archivo Finanzas
3.- Interesado
4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a seis (06) de agosto del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra doña **JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión nueve, (N°16.822.455-9), Técnico de Enfermería, domiciliado en Población Bellavista, Pasaje Los Alerces N° 55, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Las partes declaran conocer que con fecha 02 febrero del año 2012, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado **Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural"**, el cual fue aprobado por resolución N° 1112 del 13 de marzo del año 2012 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar funciones atinentes a su

profesión a pacientes del Departamento correspondientes al "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural", en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USA Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs, y Viernes de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios mensuales, la suma de trescientos diez mil ciento dieciocho pesos (**\$310.118.-**), impuesto incluido. El pago se realizara el último día hábil de cada mes y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados, emitido por el jefe del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural".-

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

QUINTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 6 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011.-

SEXTO: Los derechos establecidos en los numerales 1) y 3) del artículo anterior se efectuarán mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) del artículo anterior se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SEPTIMO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 06 de agosto del año 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley 20.255, que establece la reforma previsional, el prestador de servicio declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

DECIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en el Departamento de Salud y uno (1) en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**

C.N.I. N° 4.860.477-3

JACQUELINE IVONE MORALES TRONCOSO

C.N.I. N°16.822.455-9

DORIS DURÁN BUSTAMANTE

V° B° ASESOR JURÍDICO